

## ÓRGANO DE GOBIERNO

### VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2016

#### ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 11:13 horas del día 15 de julio del año 2016, se reunieron en la sala de juntas del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 7 del edificio ubicado en la avenida Patriotismo 580, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados Alma América Porres Luna, Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas y Héctor Alberto Acosta Félix, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de 2016 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número 220.1426/2016 de fecha 14 de julio de 2016, respectivamente, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

A continuación, el Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## Orden del Día

### I.- Aprobación del Orden del Día

### II.- Asuntos para autorización

- II.1 Modificaciones a los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos.
- II.2 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos se pronuncia sobre la solicitud de Petróleos Mexicanos para la perforación del pozo exploratorio Tetl-1DL.

### II.- Asuntos para autorización

#### II.1 Modificaciones a los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al licenciado Marco Antonio de la Peña Sánchez.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

“COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Por favor, adelante.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Con su permiso señor Comisionado Presidente. El punto que se pone e consideración de este Órgano de Gobierno es la propuesta en modificaciones de los artículos 42, 43, de los lineamientos técnicos en materia de medición de hidrocarburos. Me servirá hacer una breve presentación.

A manera introductoria, la Ley de Hidrocarburos en sus artículos 43 y 22 de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados establece en la



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

facultad de esta Comisión para emitir un dictamen técnico respecto a los planes de exploración y desarrollo para la extracción que le sean presentados por los asignatarios y contratistas según corresponda, el cual comprenderá entre otros la evaluación y en su caso la aprobación de los mecanismos de medición de la producción de hidrocarburos. Destacando el tema de volumen, calidad y precio.

Los lineamientos técnicos establecen que el punto de medición es aquel punto determinado por la Comisión a través del dictamen técnico que emita respecto a los planes de exploración y desarrollo para la extracción, en el cual se lleve a cabo una medición y determinación de la calidad, así como la determinación de los precios por cada tipo de hidrocarburo extraído al amparo de una asignación o un contrato. De ahí que resulta necesario modificar los artículos 42 y 43 de estos lineamientos a fin de otorgar mayor certeza jurídica a los sujetos regulados que son titulares de contratos de exploración y extracción de hidrocarburos que se encuentran en producción al momento de suscripción o que sean susceptibles de iniciar producción antes de la implementación de estos mecanismos de medición.

A continuación le pediría al Ingeniero Oscar López que nos explique un poco el tema relativo a estos mecanismos de medición y puntos de medición.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE MEDICIÓN, INGENIERO ÓSCAR LÓPEZ ORTIZ.- Muchas gracias. Bueno días integrantes del Órgano de Gobierno y demás participantes de esta mesa. Como podemos nosotros visualizar en esta diapositiva, tenemos una vista de planta de lo que es representativamente un campo o un área contractual (que estoy señalando en este momento), así como su representación en 3D, la parte sub superficial donde se encuentra el yacimiento y la parte superficial donde se encuentran las instalaciones de producción. Donde, en todo ello, tanto los equipos que están involucrados en la cuantificación de volumen y calidad de los hidrocarburos, así como las personas involucradas en estas actividades y todos los expedientes documentales son justamente lo que integra los mecanismos de medición. Para ello está definido que en cada una de estas áreas contractuales se encuentre justamente un punto de medición, donde,



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

como ya lo dijo el Licenciado, se tenga que determinar volumen, calidad y precio de los hidrocarburos. Bajo esta perspectiva, particularmente para los equipos que cuantifican los volúmenes y calidades de estos hidrocarburos, pues deben de mantenerse bajo una cierta normatividad que está prevista en los lineamientos técnicos en materia e medición de los hidrocarburos. Gracias, Gracias.

De los hidrocarburos y mismos que son parte de la evaluación, así como las competencias técnicas y plan de desarrollo, de capacitación del personal, así como los documentos que acreditan que estos equipos se encuentran debidamente calibrados bajo la normatividad vigente. Ese sería el comentario de los mecanismos de medición y puntos de medición Licenciado.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Con este antecedente, la propuesta que se pone a consideración de este Órgano del Gobierno de los señores Comisionados es la siguiente: Es una modificación al primer párrafo del artículo 42 que consistiría en el siguiente texto, "los mecanismos de medición como parte de los planes y para efectos de evaluación de los mecanismos de medición y puntos de medición, el operador deberá entregar a la Comisión la información siguiente...". Y vienen todos los, puntualmente, los numerales que no se tocan.

Y se adicionan tres párrafos finales a este artículo. El primero de ellos dice, "tratándose de contratos cuyos campos se encuentran en producción al momento de sus suscripción o sean susceptibles de iniciar producción previo a la implementación de los mecanismos y puntos de medición conforme a los planes respectivos, el licitante ganador, el operador designado con motivo de un proceso de migración o el operador petrolero según corresponda, podrá presentar a la Comisión con 15 días hábiles al inicio de actividad de extracción una propuesta de punto de emisión provisional a efecto de iniciar o continuar la producción respectiva". Esto es, aquí está incorporando un punto de medición provisional que le permitirá iniciar la extracción antes de la aprobación e implementación de sus planes.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

En su caso señala el siguiente párrafo, “la propuesta de punto de medición provisional deberá contener cuando menos su identificación, ubicación, el responsable oficial, así como mecanismo, sistema, procedimiento o acuerdo con algún operador petrolero para llevar a cabo la medición, determinación o asignación del volumen, calidad y precio por cada tipo de hidrocarburo.” Que esto corresponde precisamente con lo que acaba de explicar el Ingeniero López.

Y finalmente el último párrafo señala que, “para la evaluación y en su caso aprobación de la medición de hidrocarburos en los contratos a que se refieren los dos párrafos anteriores, la Comisión verificará la suficiencia y congruencia de la propuesta”. Adelante.

Finalmente en el artículo 43 se hace una modificación a su fracción tercera con el propósito de dejar más general el concepto de planes señalando... de la evaluación y los mecanismos de medición para la evaluación y en su caso aprobación de los mecanismos de medición contenidos en los planes, la Comisión llevará a cabo lo siguiente: Fracción tercera. Analizar la congruencia de los diferentes componentes de los mecanismos de medición de los planes respectivos. Hasta ahí sería la propuesta de modificación y adición a estos dos artículos. Si no hubiera comentario, la propuesta de acuerdo que estaríamos presentando.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Un segundito ahí abogado. Antes de pasar a la lectura de acuerdo, colegas Comisionados, ¿algún comentario? Comisionado Acosta, por favor.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Muchas gracias presidente. Comisionados. Bueno, quisiera hacer algunos comentarios en relación al porqué de la propuesta de modificación ya que lo hemos estado analizando en reuniones previas.

Nuestros lineamientos de medición establecen una premisa. Y esta premisa es: No se puede iniciar producción si no se tienen aprobados los mecanismos de medición. En los contratos que son susceptibles de



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

adjudicar, podemos tener dos supuestos: 1) Que tengamos campos que ya estén produciendo y 2) que tengamos campos que sin estar produciendo puedan iniciar producción de forma prácticamente inmediata. Luego entonces si es un requisito previo tener aprobado los mecanismos de medición – y este es un proceso un poco más prolongado – pues parecería que una vez que se suscriba el contrato no podrían iniciar producción si no es hasta después de que sea autorizado el mecanismo de medición. Entonces lo que se busca aquí es que la solución sea establecer mecanismos de medición provisionales, es decir, en tanto se aprueban los definitivos se pueda iniciar producción con mecanismos de producción, puntos de medición que en forma previa hayan sido analizados por la Comisión pero que puedan iniciar la producción el día uno de la suscripción del contrato. Este es el propósito de la modificación que se está planteando con el interés de que aquellos campos que tienen posibilidades de producción, no interrumpan su producción o bien inicien producción, reanuden producción al día uno de la vigencia del contrato.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muy bien. Gracias por la precisión Comisionado Acosta. ¿Algún otro comentario colegas? Comisionado Pimentel, por favor.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Quizás solamente decir que toda vez que es un mecanismo provisional el que se estaría aprobando en estos lineamientos, la temporalidad de esta medición provisional duraría hasta que el plan de desarrollo para la extracción es aprobado por esta Comisión y en donde, digamos, ya los lineamientos toman vigencia en su integridad, ¿no? Esa sería la temporalidad de este mecanismo provisional que estaríamos votando el día de hoy, ¿no?

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Correcto. Muchas, muchas gracias. Comisionado Acosta.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX. Quizás agregar un dato más. Nuestros lineamientos en sus transitorios le dieron esta posibilidad a Petróleos Mexicanos, es decir, cuando entraron en vigor



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

obviamente Petróleos Mexicanos no estaba preparado con las nuevas disposiciones en materia de medición. Entonces les dimos un transitorio para que se sometieran a consideración de esta Comisión y en tanto les aprobamos mecanismos provisionales. Entonces, lo que estamos haciendo es darle el mismo mecanismo a quienes no son empresas productivas del estado. Es decir, a los contratistas privados. Estamos como quien dice emparejando el piso desde el punto de vista legal.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muy bien. ¿Alguna otra observación? Ahora si abogado. Nos ayuda dando lectura a la propuesta de acuerdo.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Si gustan, únicamente comentar a los señores Comisionados que el área jurídica ha emitido una opinión jurídica en el sentido de que es procedente legalmente y es competencia de este Órgano de Gobierno emitir este acuerdo en términos tanto... las facultades que tiene la Comisión para regular y supervisar las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, entre ellos la medición de producción de hidrocarburos, que esta comisión está facultada para dictaminar planes de exploración y desarrollo para la extracción que le presenten asignatarios y contratistas, el cual comprenderá la aprobación de los mecanismos de medición, dentro de los cuales está lo que estamos aprobando el día de hoy. El Órgano de Gobierno tiene también facultades para emitir y modificar la regulación, lineamientos, disposiciones técnicas y administrativas en las materias competencias de la Comisión de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, fracción cuarta, de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados. De lo anterior concluimos que es procedente legalmente que este Órgano de Gobierno apruebe el proyecto presentado de modificaciones. Y en ese sentido, pondría a su consideración este acuerdo.

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó el acuerdo siguiente:

Órgano de Gobierno

Vigésima Novena Sesión Extraordinaria

15 de julio de 2016



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## ACUERDO CNH.E.29.001/16

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, II, VIII y XXVII, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 43, fracción I, inciso h) de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción IV, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó las modificaciones de los artículos 42 y 43 de los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos, en los términos del Proyecto de Acuerdo presentado en la sesión.

Asimismo, el Órgano de Gobierno acordó que la Comisión presente la manifestación de impacto regulatorio ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para su dictamen y autorización. En caso de no existir modificaciones al proyecto, se proceda a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. De existir modificaciones, deberá presentarse nuevamente a este Órgano de Gobierno para su análisis y aprobación.

### **II.2 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos se pronuncia sobre la solicitud de Petróleos Mexicanos para la perforación del pozo exploratorio Tetl-1DL.**

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al Ingeniero José Antonio Alcántara Mayida, Director General de Autorizaciones de Exploración.

Órgano de Gobierno

Vigésima Novena Sesión Extraordinaria

15 de julio de 2016



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos



La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN, INGENIERO JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA MAYIDA.- Como antecedentes jurídicos para esta solicitud de autorización de asignación que presenta Petróleos Mexicanos, quiero mencionar las atribuciones que la CNH tiene para emitir autorización, con base al artículo 36 de la Ley de Hidrocarburos y los artículos 38 y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, relacionados con pozos exploratorios, pozos en aguas profundas y ultra profunda y pozos tipo que se utilicen como modelos de diseño. Fundamentado en la resolución CNH-08006/14, en donde se establecen los criterios para autorizar a Petróleos Mexicanos la perforación de pozos en tanto se emite la regulación específica. Y tercero, en caso de tratarse de un pozo exploratorio, PEMEX deberá cumplir con los requisitos que establecen los lineamientos para la autorización de trabajo de perforación de pozos en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. Son lineamientos emitidos por SENER en junio de 2012.

Petróleos Mexicanos debe contar con una asignación vigente. La solicitud se debe presentar ante la CNH mediante escrito acompañado de los documentos e información a que hace referencia el artículo cuatro de los lineamientos. Esto fue, este, cumplimentado el 6 de junio de 2016.

Dicha solicitud, así como la documentación e información deben presentarse ante la Comisión con al menos 40 días hábiles de anticipación a la fecha programada para dar inicio a los trabajos de perforación, lo cual se cumple el 2 de agosto de 2016. Y la CNH cuenta con un plazo de 25 días hábiles para resolver de su otorgamiento, plazo que se cumple el 15 de julio de 2016.

Dentro de los requisitos que se plantean para hacer el análisis técnico de esta solicitud, tenemos el nombre del pozo, que corresponde a Tetl-1DL, o sea que es un pozo delimitador, cuyo número de asignación en el que se va a desarrollar es AE-0051-2M-Mezcalapa-01, bajo un proyecto de inversión denominado Uchukil que pertenece al activo de exploración Aguas Someras.

Órgano de Gobierno

Vigésima Novena Sesión Extraordinaria

15 de julio de 2016



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Este pozo se desarrollara en un tirante de agua de 34 metros, cuyo objetivo geológico está referido al Plioceno Inferior en un intervalo de 4290 a 4334 metros verticales bajo mesa rotaria. El hidrocarburo esperado es aceite ligero de 28 grados API y el programa de perforación inicia el dos de agosto de 2016 y la terminación está programada para el cinco de diciembre de 2016.

Dentro de las principales características, el equipo que va a perforar este pozo es un equipo auto elevable con una capacidad máxima de perforación de 9144 metros, un tirante de agua máximo de 122 metros.

La columna geológica programada va ir desde el reciente hasta el Plioceno Inferior, a una profundidad estimada de 4440 metros. La normativa aplicable en materia de seguridad industrial y protección ambiental es una autorización emitida por la ASEA en materia de impacto y riesgo ambiental para el proyecto Kuchkabal. Los costos de perforación y terminación para este pozo: En cuanto a perforación, está programado que sean 544 millones de pesos; el costo de la terminación de 205 millones de pesos, dándonos un total de 740 millones de pesos la perforación de este pozo.

Este pozo está ubicado al sureste del Golfo de México, frente a las costas del Estado de Tabasco, en la asignación vigente AE-0051-2M-MEZCALAPA-01 como mencionaba en el proyecto de inversión Uchikil, del activo de exploración Aguas Someras. A 48.4 Km al noroeste de la terminal marítima de Dos Bocas, a 3.6 Km al noreste del pozo Tecoalli-1001 y a 7.4 Km al noreste del pozo Tecoalli-1.

Este pozo tiene como estrategia y objetivo reclasificar reservas posibles y probables del campo Tetl, descubiertas por el pozo Tecoalli-1001, productor de aceite en el Plioceno Inferior, en arenas de abanicos y canales submarinos, depositadas en facies de talud. Este pozo que se menciona aquí – el pozo 1001- Tecoalli – es digamos que el antecedente para el que hoy nos ocupa y que el Órgano de Gobierno tendrá a bien analizar, es un pozo que tiene una producción de 3965 barriles por día.

Es un pozo productor de aceite, que también tiene su antecedente en el Tecoalli-1, que fue el pozo descubridor y también productor de aceite.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Las reservas a reclasificar son de 78 millones de barriles de petróleo crudo equivalente si la producción es exitosa.

Considerando 74 millones de barriles de aceite contra 20 mil millones de, de, de gas, con una probabilidad de éxito del pozo delimitador del 73, del 73 por ciento. Esta está estimada, esta probabilidad, en base a partir del análisis del llenado de la trampa de los elementos del sistema petrolero dentro de los cuales la Roca Almacén es considerada como la que tendría mayor incertidumbre.

Este tipo de pozos es vertical, su clasificación es delimitador de yacimiento. Su objetivo, como mencionaba es el Plioceno Inferior y se espera aceite ligero. Las presiones en este pozo vamos a tener la presión de fondo, o sea la altura de los objetivos geológicos es de 11973 psi – o sea libras sobre pulgadas cuadradas – y en la superficie vamos a tener una máxima calculada de 10152 libras sobre pulgadas. Esto es considerando si el pozo se encuentra lleno de gas. Y nosotros no tendríamos ningún problema en la perforación de esto puesto que tendríamos un preventor con una capacidad de 15 mil libras sobre pulgadas cuadradas para poder establecer un control en el caso de ser necesario.

La temperatura de este pozo es de 114 grados centígrados y la profundidad programada como le mencionaba 4440 metros verticales bajo mesa rotaria. Este... podría regresar por favor un poquito Gustavo, perdón.

Como mencionaba, el pozo Tecoalli-1 se encuentra en esta zona que estoy señalando y esto es una falla, por lo tanto se encuentra separado de lo que es Tecoalli-1001, sin embargo Tecoalli-1001 si está dentro de la misma estructura de la localización Tetl-1DL, porque, eh, mencionaba yo que es para reclasificar reservas posibles y probables del campo Tetl, pero a través del pozo Tecoalli-1, precisamente por esa razón geológica.

Se había pensado como el pozo descubridor era Tecoalli-1, pues el siguiente le denominaron Tecoalli-1001, que no pertenecía a la misma estructura. Entonces, es por eso que yo hago referencia a las reservas del campo Tetl, porque así lo manifestó Petróleos Mexicanos. Entonces, esto simplemente es la misma estructura, obviamente con diferentes arenas productoras.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Hecha esa aclaración, el pozo Tetl-1DL se ubica en una trampa combinada que considera a una serie de geo cuerpos definidos por inversión sísmica, asociados a depósitos de lóbulos y canales, ubicados sobre un homoclinal, que vemos en esta parte de aquí, ¿verdad? Sobre un homoclinal con orientación noreste-suroeste y buzamiento hacia el noroeste, limitado por fallas normales en la parte sur sureste de la estructura de la estructura. Este es el pozo que nos ocupa.

Esta es una de las fallas principales, es un canal sepultado, pero, este, después del estudio que se desarrolló a través de la compañía que Petróleos Mexicanos contrata para hacer este tipo de análisis, no representa ningún problema para la perforación de este pozo.

Aquí nosotros tenemos precisamente el estado mecánico que el pozo va a presentar. La ventana operativa en donde nosotros realmente a la profundidad que va el pozo, no representa mayor problema con el programa de fluidos, con el programa de tuberías sementadas para la columna estratigráfica manifestada. Por lo tanto, de la evaluación de la documentación técnica recibida, se determinó que no existen eventos geológicos de integridad del pozo u operacionales que impidan desarrollar la perforación de la localización Tetl-1DL. Eso es todo lo correspondiente a la parte técnica, Comisionado.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias Director. Colegas, Comisionados, Doctora Alma América, por favor.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Quizá para darle un poquito de mayor claridad – si podemos regresar a una lámina anterior – por las condiciones especiales que tiene este pozo que está en una estructura adyacente a un área que se licitó, que es la Tecoalli... eh, gracias... el punto aquí es el área que esta licitada, que es el área Tecoalli, y que el pozo descubridor fue el pozo Tecoalli-1.

Esta es un área que se asignó en la Licitación. El punto aquí es que en esta área había un pozo de PEMEX que iba a un objetivo Plioceno Inferior, que es, digamos, estructuralmente más bajo. Con un objetivo de también



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Plioceno Inferior, pero estructuralmente más bajo, el objetivo no comunicado con el yacimiento que se licitó. Y esto le quedó a PEMEX.

En esta área de licitación se quedó muy claro que este objetivo, esta área, queda para Petróleos Mexicanos. El pozo delimitador que se está proponiendo esta fuera del área de Licitación del área Tecoailli, pero se verificó que quedaba en los mismos objetivos que se tenía del pozo Tecoailli-1001, que era los objetivos que se les habían asignados a Petróleos Mexicanos. Entonces simplemente para que quede constancia que se verificó también que va los mismo objetivos que el pozo Tecoailli-1001, que es de, pertenece, estos objetivos a Petróleos Mexicanos y va los mismos objetivos de Petróleos Mexicanos, aunque esté fuera del área contractual.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muy bien, Doctor Martínez.

COMISIONADO NÉSTOR MARTINEZ ROMERO.- Muchas gracias Comisionado Presidente. Dado que el pozo Teocalli-1001 no pertenece al campo Teocalli, ¿que procede con respecto al nombre? Se tiene que dar el mismo nombre o... porque parece confusión, ¿no? En ese sentido. ¿Qué plantean nuestros lineamientos?

DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN, INGENIERO JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA MAYIDA.- En cuando a los lineamientos no hay ningún, con el lineamiento actual no hay ningún planteamiento que se pueda realizar en cuando a lo que Petróleos Mexicanos es perfectamente utilizado un nombre diferente para, digamos, nombrar en principio a un campo con diferente nombre del pozo base, por decir algo. Esto ya lo habíamos... lo consultamos también con las áreas de contratos y con las áreas de reservas para ver si no hubiera problemas a futuro, sobre todo porque hay otras compañías que ya dentro de esas áreas contractuales están participando y que pudiera haber algún tipo de problema en cuanto al yacimiento en sí a la hora de su explotación. Todo esto ya lo vimos y no hay ningún problema. Y Petróleos Mexicanos lo utiliza así con varios pozos, ya tenemos antecedentes.

COMISIONADO NÉSTOR MARTINEZ ROMERO.- La segunda pregunta referente a la cuestión estructural. Parece ser que el pozo Tetl-1DL (que es



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

el que no se ocupa) tiene una posición estructural un poco más alta. Y como esta eso con el ambiente de depósito porque el ambiente de depósito, tal y como presentaron en alguna gráfica, en una lámina, parece como que es más alejado todavía de la costa, ¿no? El Tetl-1DL.

DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN, INGENIERO JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA MAYIDA.- El Tetl-1DL, precisamente como mencionaba la Doctora, está fuera de esa estructura. Entonces, como es un delimitador, así es, es esta parte de aquí, es este. Así es.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.-...estos ambientes de depósitos, a medida que nos vamos alejando, hay más finos, hay menos permeabilidad, menos porosidad y posiblemente una estructura de buzamiento más baja.

DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN, INGENIERO JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA MAYIDA.- Así es, sí. Eso está considerado, es correcto. Pero como pues es precisamente un pozo delimitador. Entonces ahorita lo que se está probando es eso: Encontrar el contacto agua-aceite para poder definir el área que Tetl tendría, este, definir. ¿Verdad? Ese es el principal objetivo, pero si es correcta la observación.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias Director. Secretaria Ejecutiva.

SECRETARIA EJECUTIVA, CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- Únicamente para precisar la respuesta a la pregunta del Comisionado Néstor en relación al nombre del pozo. Precisamente en nuestro proyecto de regulación de perforación de pozos que se encuentra en consulta en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, establece en uno de sus anexos la precisión de la regulación que tiene que tener la denominación del pozo y del yacimiento descubrir - descubierto perdón.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias Secretaria. Colegas, ¿algún otro comentario? Secretaria, por favor damos lectura a la propuesta de acuerdo.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la Resolución y el acuerdo siguientes:

### RESOLUCIÓN CNH.E.29.001/16

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos autoriza a Petróleos Mexicanos la perforación del pozo exploratorio en aguas someras Tetl-1DL.

### ACUERDO CNH.E.29.002/16

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 36, fracción I de la Ley de Hidrocarburos, así como 13, fracción III, inciso b., del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que se emite autorización, en los términos solicitados por Petróleos Mexicanos, para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Tetl-1DL, ubicado en la asignación AE-0051-2M-Mezcalapa-01, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

Antes de concluir la sesión, el Comisionado Presidente manifestó que deseaba aprovechar la oportunidad para darle la bienvenida al licenciado Marco Antonio de la Peña Sánchez por su reciente ingreso como Titular de la Unidad Jurídica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Órgano de Gobierno

Vigésima Novena Sesión Extraordinaria

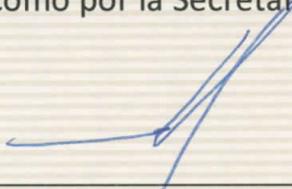
15 de julio de 2016

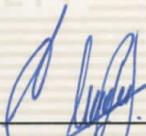


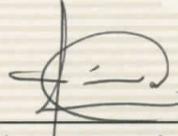
Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

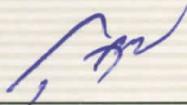
No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:48 horas del día 15 de julio de 2016, el Comisionado Presidente dio por terminada la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de 2016 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

La presente acta se firma al final por el Comisionado Presidente y se firma y rubrica al margen de todas sus fojas por los demás Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva.

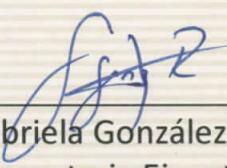
  
\_\_\_\_\_  
Juan Carlos Zepeda Molina  
Comisionado Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Alma América Porres Luna  
Comisionada

  
\_\_\_\_\_  
Néstor Martínez Romero  
Comisionado

  
\_\_\_\_\_  
Sergio Henrivier Pimentel Vargas  
Comisionado

  
\_\_\_\_\_  
Héctor Alberto Acosta Félix  
Comisionado

  
\_\_\_\_\_  
Carla Gabriela González Rodríguez  
Secretaria Ejecutiva